

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **076**

PERIODO LEGISLATIVO **2019**

EXTRACTO: P.E.P. NOTA Nº 067/19 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 710/19, QUE RATIFICA EL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN REGISTRADO BAJO EL Nº 18923, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Entró en la Sesión de:

Girado a la Comisión Nº:

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

DE EVA DUARTE DE PERÓN
PODER LEGISLATIVO
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

08 ABR 2019

MESA DE ENTRADA
 076 Hs. 12²⁵ FIRMA: *[Firma]*

Provincia de Tierra del Fuego
 Antártida e Islas del Atlántico Sur
 Poder Legislativo
 SECRETARÍA LEGISLATIVA

CONTROL HORA

329 05 ABR 2019 14:26

FIRMA: *[Firma]*

República Argentina

NOTA N°
GOB.

67



USHUAIA, 05 ABR 2019

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 710/19, por el cual se ratifica el Convenio Marco de Colaboración registrado bajo el N° 18923, celebrado con el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
 Lo indicado en el texto.-

[Firma]

[Firma]
 Dra. *Risana Andrea* BERTONE
 Gobernadora
 Provincia de Tierra del Fuego,
 Antártida e Islas del Atlántico Sur

AL SEÑOR
 PRESIDENTE DE LA
 LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Carlos ARCANDO
 S/D.-

PASE A SECRETARIA LEGISLATIVA

[Firma]
 Juan Carlos ARCANDO
 Vicegobernador
 Presidente del Poder Legislativo

05 ABR 2019

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



07 10 / 19

USHUAIA, 29 MAR. 2019

VISTO el Expte. N° 8223-CT/18 y Expte. N° 9742-MG/2007 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la ratificación del Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora; y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, representado por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO D.N.I. N° 10.864.925.

Que el presente Acuerdo Marco tiene por objeto Colaborar y Cooperar recíprocamente en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación Científico – Tecnológica, en las áreas de mutuo interés, con el objeto de incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, de investigación, innovación, capacitación de recursos humanos y el intercambio de información de utilidad entre las partes.

Que corresponde la posterior remisión a la Legislatura Provincial conforme lo dispone la Constitución Provincial, en su artículo 105, inciso 7 y 135 inciso 1.

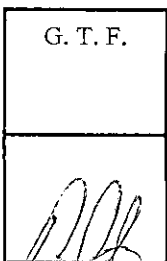
Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Marco de Colaboración y



///...2.-

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

Yamila C. ...
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo



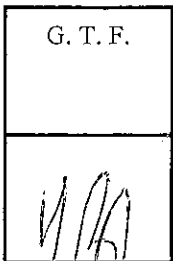
.../12.-

Cooperación Recíproca, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434, "ad referéndum" de la suscripta, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET), representado por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO, D.N.I. N° 10.864.925 el que se encuentra registrado bajo el N° 18923 y cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines previstos en los artículos 105 inc. 7 y 135, inciso 1 de la Constitución Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a quien corresponda. Comunicar. Dar al Boletín oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 07 10 / 19



Dr. Daniel Roberto MARTINIONI
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dra. Mariana BERTONE
Gobernadora
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO N° 18923
FECHA 14 MAR 2019

Marcos G. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN RECÍPROCA
ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL
ATLÁNTICO SUR Y EL CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.**

Entre la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, en adelante "LA PROVINCIA", representada en este acto por el Sr. Ministro de Ciencia y Tecnología, Dr. Daniel Roberto MARTINIONI, D.N.I. N° 17.364.434, con domicilio legal en calle San Martín N° 450 (CP 9410) de la ciudad de Ushuaia, "ad referéndum" de la Sra. Gobernadora, por una parte; y por otra parte, el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas, en adelante "CONICET", representado en este acto por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón CECCATTO, D.N.I. N°10.864.925, con domicilio en Godoy Cruz N° 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ambas denominadas en conjunto "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente CONVENIO, conforme los términos y condiciones que se expresan:

CONSIDERACIÓN PRELIMINAR.

Que "LAS PARTES" manifiestan la necesidad de potenciar la red institucional y continuar con los proyectos en conjunto, de mutuo interés, en materia de investigación Científico – Tecnológica.

Que la inclusión de la Ciencia y la Tecnología resulta indispensable para que ambas instituciones promuevan las acciones que garanticen la adquisición de conocimientos y que los resultados obtenidos puedan ser aprovechados con mayor sinergia entre "LAS PARTES".

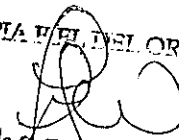
Que para lograr tales objetivos es necesario realizar acciones conjuntas que fortalezcan el uso de la Ciencia y la Tecnología en la Provincia y permitan la continuidad de los acuerdos de investigación Científico – Tecnológica.

Que a fin de profundizar y reafirmar los lazos existentes, "LAS PARTES" entienden necesario generar un marco jurídico adecuado que permita implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos enunciados.

Que por ello, "LAS PARTES" deciden suscribir el presente "Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Recíproca" sujeto a las siguientes cláusulas:


LME

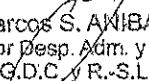
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Yamila G. ZELARAYÁN
Jefa de Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO Nº 18923
FECHA 14 MAR 2019


Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

PRIMERA. OBJETO: "LAS PARTES" se comprometen a colaborar y a cooperar recíprocamente en la promoción, coordinación y ejecución conjunta de proyectos de investigación Científico – Tecnológica, en las áreas de mutuo interés, con el objeto de incrementar las capacidades científicas y tecnológicas, de investigación, innovación, capacitación de recursos humanos, y el intercambio de información de utilidad entre "LAS PARTES". -----

SEGUNDA. OBJETIVOS: "LAS PARTES" sobre la base de la Cláusula PRIMERA y previo acuerdo entre ellas, se comprometen: a) proponer y desarrollar proyectos de investigación y desarrollo conjuntos en temas de interés de la Provincia; b) impulsar, dentro de sus posibilidades y con la cooperación de instituciones competentes, la actividad de investigación en la región Antártida y marítima adyacente a la Provincia; c) actuar en asesoramiento y consultoría de la otra parte, a pedido de ésta, en el área o problema de su competencia; d) permitir el intercambio o pasantías de profesionales y técnicos en forma individual o como equipos de trabajo, el aprovechamiento de visitas y cursos de expertos; e) facilitar, dentro de las posibilidades de cada parte, el uso y préstamo de equipos e instrumental científico y material o documentación bibliográfica, estadística y cartográfica; f) facilitar el fluido en el intercambio de información sobre actividades Científico - Tecnológica que las partes realicen o propongan realizar en el ámbito de la Provincia; g) contribuir a la promoción de la investigación Científico - tecnológica; h) brindar apoyo a todas aquellas acciones de interés mutuo. -----

TERCERA. UNIDAD EJECUTORA: El "CONICET", en principio, designa al CENTRO AUSTRAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS, en adelante el "CADIC" como Unidad Ejecutora de las actividades que resulten del presente Convenio, pudiendo extenderlo, de acuerdo a la índole de las tareas a desarrollar, a otras Unidades Ejecutoras, previa comunicación fehaciente y por escrito a "LA PROVINCIA". -----

CUARTA. REPRESENTANTES TÉCNICOS: Con el propósito de hacer efectivos los compromisos asumidos en el presente CONVENIO y conforme a los objetivos establecidos, cada una de "LAS PARTES" designará un Representante Técnico (RT) titular y alterno del CONVENIO. -----

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL


Yamila C. PELAROMÉN
Jefe de ...



G. I. F.

CONVENIO REGISTRADO
BAJO N° 18923
FECHA 14 MAR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

QUINTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades y proyectos que requieran una instrumentación particular y que "LAS PARTES" resuelvan ejecutar en el marco de este CONVENIO se instrumentarán a través de la suscripción de Convenios Específicos, designándose a los representantes de "LAS PARTES" en cada caso para su suscripción. Los Convenios Específicos podrán sumar a otras instituciones si así lo dispusieren "LAS PARTES". -----

SEXTA. INTEGRIDAD – TRABAJOS EN EJECUCIÓN: Este Convenio anula y reemplaza en su totalidad todos los convenios y compromisos cualesquiera, verbales, o escritos anteriormente propuestos o concluidos entre "LAS PARTES", en relación con el mismo objeto del presente. En caso de existir compromisos y/o Convenios Específicos vigentes "LAS PARTES" se comprometen a mantenerlos en vigencia, como así todas las acciones pendientes que no fueran expresamente escindidas y las actividades y/o proyectos en ejecución hasta su finalización, salvo que razones de oportunidad, mérito o conveniencia las imposibilite. -----

SÉPTIMA. INFORMES: Los informes surgidos de las actividades conjuntas serán motivo de evaluación del desempeño del personal interviniente por parte de la institución a que pertenece. En los casos que una de "LAS PARTES" solicite informe a la otra, ésta se compromete a presentar confirmación de la recepción y consideración de los resultados obtenidos a fin de que la institución informante evalúe el desempeño de su personal. -----

OCTAVA. PUBLICACIÓN: Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio por cada parte, conjunta o separada, con la sola condición de mencionar que ha sido realizada en el marco del presente Convenio. -----

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: Los derechos de autor y la propiedad intelectual que se originaren como consecuencia de los trabajos y las acciones realizadas en el marco del presente, pertenecerán a "LAS PARTES" en proporción a los aportes que cada una realice. Queda prohibida la divulgación, ya sea en forma oral o escrita, a persona física o jurídica, pública o privada, de la información que hubiera sido expresamente clasificada como reservada, o cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida por "LAS PARTES". Sin perjuicio de lo expuesto, si como consecuencia de

LMC

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamilé DELARAYAN



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº 18923

FECHA 14 MAR 2019

Marcos S. ANIBALDI
Director Desp. Adm. y Registro
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

los trabajos conjuntos realizados en virtud del presente Convenio, se obtuvieran resultados que sean susceptibles de amparo por la legislación de patentes de invención o por cualquier medio de protección de propiedad intelectual o que constituyeran fuentes de recursos económicos, los beneficios para cada una de las partes se establecerán por Convenios Específicos en base a los aportes de cada una en la obtención de los resultados. -----

DÉCIMO. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: La suscripción del presente Convenio no significa un obstáculo para que "LAS PARTES" signatarias puedan concretar Convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio "LAS PARTES" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnico-administrativas y asumirán particularmente, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes. Los bienes muebles o inmuebles, presentes o futuros, que el "CONICET" y "LA PROVINCIA" destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria. -----

DÉCIMO PRIMERA. PLAZO DE DURACIÓN: El presente Convenio se celebra por el término de cinco (5) años contados a partir de su suscripción y tendrá prórroga automática. El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados. -----

DÉCIMO SEGUNDA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO: La suscripción de este Convenio Marco no implica compromiso presupuestario o financiero para ninguna de "LAS PARTES". -----

DÉCIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: "LAS PARTES" acuerdan que las discrepancias derivadas de la aplicación y/o implementación del presente Convenio serán objeto de negociación tendiente a poner fin al conflicto. En caso de

ES COPIA DEL ORIGINAL

Yamila E. ANIBALDI
Jefe de Departamento
D.G.C. y R.-S.L. y T.



G. T. F.

CONVENIO REGISTRADO

BAJO Nº **18923**

FECHA **14 MAR 2019**

Marcos S. ANIBALDI
Director Dep. Adm. y Registros
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.

no arribar a un acuerdo se someterán a los tribunales competentes según lo normado por el artículo 117 de la Constitución Nacional. -----

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIO: A todos los efectos legales "LAS PARTES" constituyen domicilios en los lugares indicados al inicio del presente, donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones. -----

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad **...CABA...** a los **26** días del mes de **Febrero** del año 2019.

Dr. Daniel Roberto MARTINIONI
MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Dr. ALEJANDRO CECCATTO
Presidente CONICET

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Yamila ZÚÑIGA
Jefe de Oficina Ejecutiva
D.G.D.C. y R.-S.L. y T.